

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2257 DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2548

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

19003353

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.028, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

7-Que el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2257**, de fecha 11 de mayo de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus

actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 2257 de fecha 11 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. - AUTORÍCESE, el desplazamiento a

través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entrenan en el recinto **ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, respecto de sus dependencias ubicadas en [REDACTED] únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO. - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

DEPORTISTAS				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
2	IVANA GALLARDO CRUCHET	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
3	ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
4	DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
5	EDUARDO SOTOMAYOR GARRETÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
6	CARLOS MORENO LIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
7	ANA MARÍA LECUMBERRI VINAGRE	[REDACTED]	[REDACTED]	TALAGANTE
8	MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
9	MACARENA SALAZAR EZQUERRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
10	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
11	CAMILA CARAM WALBAUM	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA

			1003A	
12	VALENTINA CERDA EIMBCKE			ÑUÑOA
13	MARÍA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC			PROVIDENCIA
14	FERNANDA FLORES CARIOLA			LAS CONDES
15	KIM JACOB PIZARRO			VITACURA
16	DENISE KRIMERMAN LOSADA			LAS CONDES
17	SOPHIA LAHSEN HERREROS			LAS CONDES
18	SOFIA MACHADO PAONESSA			VITACURA
19	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA			LA REINA
20	JAEI ROMAN BOZZO			LO BARNECHEA
21	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH			PEÑALOLEN
22	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER			LAS CONDES
23	AGUSTINA SOLANO			LAS CONDES
24	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS			LAS CONDES
25	MANUELA URROZ RICHTER			LAS CONDES
26	PAULA MARÍA VALDIVIA			VITACURA
27	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN			VITACURA
28	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH			VITACURA
29	DIEGO JULIÁN AMOROSO			PEÑALOLEN
30	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL			LAS CONDES
31	AGUSTIN ARAYA MERTZ			LO BARNECHEA
32	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI			LO BARNECHEA
33	VICENTE GOÑI HARTARD			LAS CONDES
34	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG			VITACURA
35	JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA			LAS CONDES
36	JOSÉ PEDRO MALDONADO MAIRA			LA REINA
37	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ			SAN PEDRO DE LA PAZ
38	DIEGO ORDONEZ GRASS			LO BARNECHEA
39	ANDRES PIZARRO LEMONCI			LAS CONDES
40	JUAN PABLO PURCEL SALAS			LAS CONDES

41	FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER		PROVIDENCIA
42	AXEL RITCHER ROJAS		LAS CONDES
43	NILS STRABUSCHI BORREGAARD		PROVIDENCIA
44	KAI GEßWEIN SAN MARTIN		LAS CONDES
45	ESTEBAN TAPIA BRAVO		LA REINA
46	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
47	FELIPE RENZ BOHER		LAS CONDES
48	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH		LO BARNECHEA
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	CLAUDIO ROMERO BELTRAN		PROVIDENCIA
51	ENRIQUE POLANCO VALDES		VITACURA
52	FERNANDA MACKENNA COOPER		LO BARNECHEA
53	JOSE TOMÁS LANDERER HENZI		LAS CONDES
54	JUAN ARAYA PAQUAY		VITACURA
55	CARMEN MEDINA PORCILE		LAS CONDES
56	ANDREE BUC RAMIREZ		LAS CONDES
57	ANDRES GRAS CASTRO		VITACURA
58	MATEO MENDOZA BURGOS		LAS CONDES
59	DANIELA MOYA CHAMORRO		LAS CONDES
60	SEBASTIAN LEPPE ROA		LA REINA
61	MARCELA ALVAREZ SAEZ		SANTIAGO
62	ENZO FAULBAUM SOLARI		PEÑALOLEN
63	RODRIGO OPAZO SIEBERT		PEÑALOLEN
64	VICENTE TREWHELA PFEIFER		LAS CONDES
65	FERNANDO JACOME SMITH		COLINA
66	EUGENIO DUCOING CORDERO		PEÑALOLEN
67	VALENTINA AYALEN TERESITA MUÑOZ MORENO		QUILICURA
68	ARTURO SALINAS LIMACO		PENALOLEN
69	BENJAMIN OVALLE MARINOVIC		LO BARNECHEA
70	DOMINIQUE PAQUAY ARRUEZ		VITACURA
71	FRANCISCA GARRIDO DEL REAL		VITACURA

72	SARA LUTJENS OLIVA		NUNOA
73	MAHINA VALDIVIA DANNENBERG		LAS CONDES
74	JUAN CARLOS TENORIO VELASQUEZ		LAS CONDES
75	LUCAS MADARIAGA PEREIRA		LAS CONDES
76	MAXIMILIANO AHUMADA VALDOVINOS		LAS CONDES
77	SANTIAGO MARIN QUEZADA		LA REINA
78	NICOLAS BOBADILLA FLORES		VITACURA
79	CONSTANTITNO RAU CHAPANOS		LA REINA
80	MARIA ARNAIZ CORNEJO		VITACURA
81	FLORENCIA BRAHM ESCALONA		COLINA
82	JAVIERA CONTRERAS GUBBINS		LAS CONDES
83	GUILLERMO CORREA ASPILLAGA		LAS CONDES
84	AGUSTINA CRUZ SEPULVEDA		COLINA
85	OLIVA GARCIA-HUIDOBRO LAGOS		LO BARNECHEA
86	MARIA GARNHAM GUZMAN		LAS CONDES
87	SERGIO GERMAIN RONCO		LAS CONDES
88	DIEGO LYON SCHAPIRO		LAS CONDES
89	RENATA MENDEZ ALVAREZ		LAS CONDES
90	DIEGO MIR BEZANILLA		LO BARNECHEA
91	JAVIERA MORAGA DELL ORTO		LAS CONDES
92	JAIME WOOD LEWIN		VITACURA
93	ANTONIA CRESTANI REBOLLEDO		VITACURA
94	JAIME WOOD BENNETT		VITACURA
95	EDUARDO BERNAL PÉREZ		RECOLETA
96	BENJAMIN MOYA CHAMORRO		LAS CONDES
97	BENJAMIN PARADA SEGURA		LAS CONDES
98	CATALINA SALAZAR EZQUERRA		LAS CONDES
99	DANIEL UBILLA SABABA		ÑUÑOA
100	FRANCISCO CATALAN CEPEDA		PROVIDENCIA

101	FRANCISCO CHAVEZ ALARCON		LAS CONDES
102	FRANCISCO MOREIRA CORTES		LO BARNECHEA
103	IGNACIO FLORES ARANA		COLINA
104	IGNACIO VERGARA ROA		MAIPU
105	JAVIER UBILLA SABABA		ÑUÑOA
106	JOSE PABLO SALAZAR EZQUERRA		LAS CONDES
107	LUCAS PERILLAN RODRIGUEZ		NUNOA
108	MARTIN PAQUAY ARRUEZ		VITACURA
109	MARTINA TORRES ALARCON		MAIPU
110	MATIAS CONTRERAS MIRANDA		COLINA
111	MATIAS OPITZ GAJARDO		LAS CONDES
112	NICOLAS MEZA GORRINI		LAS CONDES
113	PATRICIO MOLINA ARRIAGADA		VITACURA
114	RAUL ARRATIA CHAPARRO		LAS REINA
115	SEBASTIAN COLILLANCA URIBE		LAS CONDES
116	SEBASTIAN URRA TAPIA		COLINA
117	CATALINA OSSA KAHL		LAS CONDES
118	FRANCISCA CYMBRON MELLA		LA REINA
119	JOHANNA MARTINEZ HERNANDEZ		MAIPU
120	JOSE BALLIVIAN ACHONDO		LO BARNECHEA
121	MARCELA BARRIENTOS KARMELIC		LO BARNECHEA
122	RODRIGO TENORIO HERNANDEZ		LO BARNECHEA
123	SANTIAGO DE LA FUENTE PEÑALOZA		LAS CONDES
124	VALENTINA SALAZAR CASANOVA		ÑUÑOA

PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO

	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
125	CARLOS HUITRAQUEO CANIUMIL			PUENTE ALTO
126	PEDRO OSSES FELIU			SANTIAGO

			CENTRO
127	MATÍAS OLMEDO ROJAS		ÑUÑOA
128	OSCAR ISLA ZAPATA		LAS CONDES
129	ENRIQUE BUNSTER PRIETO		HUECHURABA
130	MAXIMILIANO VILLABLANCA ORTIZ		MAIPÚ
131	MARCELO VENEGAS ALAMOS		PEÑALOLEN
132	CARLOS PEREZ PASOS		SANTIAGO CENTRO
133	MARISOL ANDRADE PLAZA DE LOS REYES		PEÑALOLEN
134	YERKO SUAZO GALLARDO		INDEPENDENCIA
135	MARCO TOLEDO MENA		MACUL
136	RICHARD ROBLES RÍOS		PEÑALOLEN
137	RICARDO VELIZ SILVA		LO PRADO
138	EDUARDO JARA FERRADA		PROVIDENCIA
139	PAULO SEPÚLVEDA AVILA		COLINA
140	MANUEL NOGUERA CUEVAS		LO BARNECHEA
141	JOSE LUIS TORRES MEDINA		LAS CONDES
142	RAÚL ALVAREZ ROMERO		LAS CONDES
143	RICHARD RONDÓN MONSALVE		SANTIAGO CENTRO
144	SOLANGE CALDERÓN HAFON		LAS CONDES
145	FÉLIX VILLA ALEGRE		PEÑALOLEN

CUARTO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

QUINTO. - La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto.